

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 7 de noviembre de 1997.

N° 28-97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Extraordinaria N° 4303

Viernes 10 de octubre de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. AGENDA. Modificación.....	2
3. ACTAS. Aprobación. Sesión N° 4299	2
4. REAJUSTE SALARIAL. Aprobación	2

Sesión N° 4304

Lunes 13 de octubre de 1997

1. ACTAS. Aprobación Sesión N° 4300	4
2. INFORMES DE DIRECCION	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
4. INFORMES DE RECTORIA	4
5. PRESUPUESTO. Ajustes al Presupuesto Extraordinario N° 2-97. Aprobación	5
6. RECURSO. De la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez.....	5
7. DEDICACION EXTRAORDINARIA. Aprobación de nuevos contratos.....	5
8. PROYECTO DE LEY. De Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. Posición de la U.C.R.	6
9. DIETAS. Para Representantes estudiantiles y de Colegios Profesionales. Modificación	7

Sesión N° 4305

Martes 14 de octubre de 1997

1. SESION DE TRABAJO. Charla del Dr. Daniel Masís	8
2. SESION DE TRABAJO. Motivación sobre la autoevaluación del quehacer del Consejo Universitario	8
3. JURAMENTACION. De miembros del Consejo Universitario por las áreas de Artes y Letras, Ingeniería, Salud y las Sedes Regionales.....	8
4. JURAMENTACION. Del Dr. Luis Estrada Navas como Director del Consejo Universitario.....	8
5. SALA DE EX-DIRECTORES. Develización de retrato	8
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes	8

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión extraordinaria N° 4303

Viernes 10 de octubre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4310 del 29 de octubre de 1997)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Aprobación del número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el período 1998-1999. (Doc. adjunto CU-DIC-CPA-26-27).
2. Proyecto de Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional. Expediente N° 12715 (doc. adjunto CPA-DIC-24-97).
3. Modificación del monto para pago de dietas a los Representantes Estudiantiles y al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, ante el Consejo Universitario. (Doc. CU-CP-39-97).

ARTICULO 2. El Consejo Universitario, a solicitud de uno de sus miembros, **ACUERDA** modificar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer, después de la aprobación de las actas, lo relativo al reajuste salarial.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4299.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario conoce la propuesta del Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, Oficio N° R-5650-97, del 9 de octubre de 1997.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta presentada por la Rectoría y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en las sesiones N° 3799, 3904 y 4209 solicitó a la Administración, procurar que la relación masa salarial/partidas generales se mantenga en la cifra 80/20.

<u>Año</u>	<u>Porcentaje</u>
1995	82,50%
1996	83,70%
1997(*)	87,30%

(*) Al 30 de junio de 1997

2. El Consejo Universitario, en Sesión N° 4151, artículo 6, del 1 de noviembre de 1995, consideró que la Universidad para lograr el equilibrio presupuestario y para efectos de negociación salarial, debe utilizar en sus cálculos para determinar el porcentaje en que

puede incrementar los salarios base, un máximo de 100% sobre el citado salario por concepto de reajuste por régimen de méritos.

<u>Año</u>	<u>Porcentaje</u>
1995	121,27%
1996	124,63%
1997(*)	128,57%

(*) Al 31 de agosto de 1997

3. La relación de la Masa Salarial con respecto al aporte del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha sido la siguiente:

<u>Año</u>	<u>Porcentaje</u>
1995	93,42%
1996	93,38%
1997(*)	98,97%

(*) Al 30 de junio de 1997

4. La Convención Colectiva de Trabajo permite utilizar un mecanismo de cálculo diferente para los reajustes salariales (artículo 6 inciso g) en el caso de que la Masa Salarial supere el 90% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
5. Los recursos del presupuesto extraordinario N° 4 del año 1997 que se dedicarán para incrementar las partidas del grupo de Sueldos al Personal Permanente ascienden a 403 millones. Los mismos se distribuirán de la siguiente manera:
 - a) Pago del 0,39% retroactivo al 1 de enero de 1997: 54 millones de colones
 - b) Para fortalecer los componentes del Reajuste por Régimen de Méritos que presentan una tendencia deficitaria: 349 millones de colones.
6. El acuerdo firme N° 5 de la sesión 4302, tomado por el Consejo Universitario el 8 de octubre de 1997, mediante el cual se solicitó a la Administración evaluar la propuesta de reajuste salarial avalada en esta sesión.
7. El oficio N° R-5650-97 remitido por la Rectoría al Consejo Universitario mediante el cual somete a consideración de éste órgano la propuesta de reajuste salarial.
8. La Administración presentó un conjunto de medidas y ordenamiento del gasto que ajustarán el equilibrio al presupuesto institucional en el corto plazo.

ACUERDA:

1) Otorgar un aumento salarial de un 11,56% conforme al siguiente desglose:

Para 1996

0,39%: de aumento salarial, para dar por cancelada una inflación del 13,89%, por liquidación del año 1996, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1995, aplicado al salario base, retroactivo al mes de enero de 1997. Se hará efectivo en el momento en que se introduzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

Para 1997

0,17%: de aumento salarial, adicional al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 5, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, a partir de enero de 1998. Se hará efectivo en el momento en que se produzca la aprobación del Presupuesto Ordinario de 1998 de la U.C.R. por parte de la Contraloría General de la República.

2,00%: de aumento salarial, para dar por cancelada una inflación del 12,00% para 1997, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, a partir del 1° de enero de 1998. Se cancelará en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

De ser reconocida para 1997 una inflación superior al 12,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes, con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

Para 1998

4,00%: de aumento salarial calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997 aplicado al salario base, a partir del 1° de enero de 1998 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la institución para 1998.

5,00%: de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998 y por cancelar el 28 de julio de 1998.

Estos porcentajes cubren un 9,00% de inflación anual.

En el momento que la inflación para 1998 supere el 9,00%, la Universidad estudiará la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Convención Colectiva y la disponibilidad presupuestaria institucional.

De ser reconocida para 1998 una inflación superior al 10,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

2) Adicionalmente a los reajustes anteriores, se cancelará el *Salario Escolar* de acuerdo con el siguiente desglose:

Un 5,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

Un 6,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

3) Avalar la propuesta del señor Rector de proponer y ejecutar un plan de ordenamiento de las finanzas de la Institución que permita equilibrar las relaciones 80/20 y 90/10, y que formule una modificación más apropiada para el régimen de méritos.

A las catorce horas se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4304

Lunes 13 de octubre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4310 del 29 de octubre de 1997)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4300.

ARTICULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Felicitaciones

La señora Directora expresa su felicitación a los Coordinadores de las Comisiones de Presupuesto y Administración, Reglamentos y Política Académica por el excelente trabajo realizado. Felicitación que se hace extensiva al personal de la Unidad de Estudios del CIST.

b) Informes anuales

Los Coordinadores de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario: Presupuesto y Administración, Reglamentos, Política Académica y Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presentan sus informes anuales, correspondientes al período octubre 1996 - octubre 1997.

c) Informe

El Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos -CIST- informa sobre las actividades que se han realizado con el propósito de vacunar la red del Consejo Universitario, debido al incremento de los virus.

d) Pago de dietas

La Oficina Jurídica, en oficio N° OJ-1010-97 del 22 de setiembre de 1997, da respuesta a la consulta sobre el pago de dietas a los representantes estudiantiles y al representante de los Colegios Profesionales que no sea funcionario universitario ante el Consejo Universitario, durante los períodos de receso de este Órgano. Manifiesta esa Oficina que, en esos casos siendo una retribución económica no salarial, si no se realizan sesiones durante un período determinado, no es procedente ningún pago.

e) Viáticos

La Oficina Jurídica, en oficio No. OJ-1102-97, del 6 de octubre de 1997, da respuesta a la consulta en cuanto a la aprobación de las solicitudes de viáticos o pasajes, provenientes de fondos restringidos, empresas auxiliares, fundaciones, en la asignación de recursos para los funcionarios que viajan al exterior.

Manifiesta esa Oficina que el Consejo Universitario, en su carácter de órgano superior de la Institución, le corresponde la competencia exclusiva e indelegable de autorizar los gastos por los rubros consultados, excepto en lo relativo a las fundaciones, las cuales se rigen por su propia normativa.

f) Recurso de nulidad

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en el oficio N° CU-CEOAJ-119-97, solicita se le releve del estudio relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteado por el Dr. Johann Fernández Jiménez, en vista de que la señora Decana del Sistema Estudios de Posgrado, en oficios SEP-2326-97 y SEP-2347-97 retiró dicho recurso.

g) Políticas Institucionales

La Directora de OPLAU, en oficio OPLAU-255-97, del 25 de setiembre de 1997, da respuesta a la consulta en torno al acuerdo 8 de la sesión No. 4248, punto 4. Manifiesta que no se trata de una solicitud de información sino de aplicación y que en la formulación del Presupuesto de 1998 se aplicará ese acuerdo en toda su extensión.

h) Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

En oficio N° JD-JAP-772-97 informa sobre lo actuado por esa Junta en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en las sesiones 4174-07, 1a- y 4206-96.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas ad referendum. (Ver anexo N° 1)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Barco Searcher de la Universidad de Costa Rica.

Informa que el Barco Searcher de pesca de la Universidad de Costa Rica, el pasado viernes tuvo un ligero percance. Este barco tiene un contrato de operación que le permite financiar gran parte de sus costos de operación. Recientemente fue reparado y puesto en excelentes condiciones como parte del convenio; al motor se le hizo "over hall" y quedó en óptima condición.

Sin embargo, el viernes por la tarde se sobrecalentó, se rompió el empaque del cabezote, y a partir de ese momento hubo constante comunicación por radio y el barco terminó a 52 grados norte y 51 oeste. En determinado momento la comunicación radial se rompió y se tuvo que pedir ayuda a la Guardia Costera Ecuatoriana.

b) SINDEU.

Expone que el día de hoy la Junta Directiva del SINDEU se presentó para solicitar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre el reajuste salarial y hubo algunos roces porque vinieron en actitud agresiva. Atendió la situación juntamente con la señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc., y dichosamente recibieron el documento sin mayor problema.

c) Marcha Universitaria con motivo de la Creación de Universidad del Caribe.

Señala que el pasado viernes y parte de esta mañana ha estado conversando con diferentes diputados acerca de la oportunidad de realizar la marcha institucional con motivo de la Creación de la Universidad del Caribe.

La percepción general es que en este momento el asunto tiene un perfil político muy bajo y que una marcha aumentará ese perfil. Sin embargo, la recomendación es que permanentemente haya un grupo de la Universidad de Costa Rica en las sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, como se hizo cuando se modificó el artículo 78 de la Constitución Política de la República, lo cual facilitó un termómetro preciso para evaluar la situación.

Tomando en cuenta todos esos elementos, se reunió con los señores Decanos y lo comentó con algunos miembros de este Consejo, llegaron a la conclusión de que era preferible suspender la marcha pero garantizando una permanencia en la citada Comisión.

d) Convenio de Cooperación entre la Universidad de Montreal, Canadá y la Universidad de Costa Rica.

El propósito del viaje a Canadá es suscribir un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Montreal, Canadá y la Universidad de Costa Rica. El Convenio es muy importante en varias áreas, y consideró necesario fijar las fechas para la firma. No quiso hacerlo antes porque le parece muy importante estar presente en el período de transición que está viviendo el Consejo Universitario.

ARTICULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CU-CPAC-46-97, relativo a los ajustes al Presupuesto Extraordinario N° 2-97.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y con la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO:

1. El oficio N° R-CU-218-97 del 10 de octubre de 1997 de la Rectoría.
2. El oficio N° 011102 de la Contraloría General de la República, del 9 de setiembre de 1997.
3. El oficio N° OCU-R-186-97, del 10 de octubre de 1997.

ACUERDA:

1. Aprobar los "Ajustes al Presupuesto Extraordinario N° 2-97" por un monto de ₡33.517.900,00 (Treinta y tres millones quinientos diecisiete mil novecientos 00/100).
2. Solicitar a la Administración un análisis de la forma en que están clasificados los diferentes conceptos de ingresos, tal y como lo solicita la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC 33-97, relativo a la solicitud de la Profesora Sara Chinchilla Gutiérrez para que se reconsidere su caso, resuelto en la sesión N° 4269, artículo 7.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1) La Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez en nota fechada el 15 de julio de 1997, presentó una solicitud para que se reconsidere su caso, resuelto en la sesión N° 4269, artículo 7, del 5 de julio de 1997, en la cual se acordó rechazar su recurso de apelación, presentado contra una decisión de la Comisión de Régimen Académico.
- 2) El artículo 222 del Estatuto Orgánico establece que: "Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida..."
- 3) La Oficina Jurídica en el dictamen OJ-949-97, del 9 de setiembre de 1997, expone que "agotados por la Prof. Chinchilla los recursos administrativos que caben en contra del acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Académico, resulta improcedente cualquier petición adicional de reconsideración de dicho acuerdo, el cual se encuentra al presente firme".

ACUERDA:

Rechazar la solicitud planteada por la Prof. Sara Chinchilla Gutiérrez en su nota del 15 de julio de 1997.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-DIC-CPA-26-97, relativa al número de contratos de Dedicación Extraordinaria que se asignarán para el período 1998-1999.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia a fin de que se apruebe el número de Dedicaciones Extraordinarias para el período 1998/1999. (Oficio N° R-CU-161-97)
2. El artículo 9 del Reglamento de Dedicación Extraordinaria, establece que "La Comisión de Régimen Académico comunicará a la Vicerrectoría de Docencia la lista de los profesores seleccionados a más tardar el 30 de noviembre, para la formalización del plan de trabajo y la firma del contrato. Dicha lista no podrá exceder el número de profesores que para cada año, por acuerdo especial, apruebe el Consejo Universitario antes del 15 de julio de cada año".

ACUERDA:

- 1.- Aprobar para el período 1998/1999, 27 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 47 aprobados durante 1997, darán un total de 74 contratos vigentes para 1998.

- 2.- Solicitar a la Comisión de Incentivos que presente a la Comisión de Política Académica, antes del 15 de diciembre de 1997, un informe sobre la vigencia, condiciones de permanencia y otorgamiento del actual Régimen de Dedicación Extraordinaria.
 - 3.- La Comisión de Política Académica deberá presentar al Plenario un análisis exhaustivo y una propuesta del futuro del Régimen de Dedicación Extraordinaria, a más tardar el 15 de marzo de 1998.
- ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CPA-DIC-24-97 relativo al Proyecto Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional. Expediente N° 12715.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional”, que fue remitido a esta Institución, por parte de la Presidenta de la Comisión Especial, Dip. María Lidya Sánchez Valverde.
2. Lo planteado en el Proyecto de Ley obedece más a las políticas propuestas por la presente gestión del Ministerio de Educación que a una filosofía de la educación costarricense, contemplada en la Constitución Política, la Ley Fundamental de Educación y otras legislaciones vigentes.
3. El Proyecto mezcla principios, procedimientos administrativos, definiciones, mandatos y otros aspectos que están contenidos en documentos de diferente índole legal como leyes, reglamentos y decretos.
4. No existe congruencia entre la pretendida visión humanista que se plantea al inicio del proyecto y el contenido del mismo, puesto que se centra en aspectos materiales del proceso educativo y no hacia la expresión de lo genuinamente humanista.
5. Este Proyecto confunde fines con requisitos, aspectos tales como la participación de la familia, la responsabilidad del estudiante y la participación de la comunidad organizada, son metas a alcanzar, pero no requisitos que condicionan el disfrute del derecho a la educación.
6. A lo largo del Proyecto se plantean algunos términos relacionados con el desarrollo humano en diversas áreas. Pero en sí, las estrategias propuestas, tanto curriculares como de evaluación, tienen como principio y como fin un supuesto desarrollo cognitivo, percibido de manera aislada al desarrollo, ético, moral, físico artístico y social de la persona. lo cual rompe la pretendida integridad de la propuesta.
7. Se busca garantizar el mejoramiento de la educación, para ello es necesario no solo garantizar estímulos económicos, sino otro tipo de reconocimientos tales como becas, permisos de estudio, licencias sabáticas, capacitaciones y otros.
8. En el Proyecto de Ley, los fines de la educación se plantean en función del ser humano como adulto trabajador que produce bienes y servicios. No existe referencia al derecho de cada ser humano de realizarse y desarrollarse en cada momento de su curso vital. Se entiende la necesidad de que se busque educar para producir y que las bases para esto se den desde la infancia; pero el infante y el adolescente no deben ser considerados exclusivamente como futuros productores, sino ante todo como personas en sociedad.
9. Esta nueva propuesta de ley no considera las necesidades de las poblaciones estudiantiles especiales pues unifica o supone una uniformidad total de los educandos, ni plantea soluciones alternativas para aquellos que no concuerden con la norma.
10. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, garantiza la autonomía universitaria y el artículo 86 le confiere a las universidades la potestad y la libertad de formar profesores docentes, de acuerdo con sus propios planes y programas, por lo que en este aspecto debe diferenciarse muy bien, el papel que le corresponde al Ministerio de Educación Pública al definir sus necesidades de formación y el que tienen las universidades estatales, diferenciación que este Proyecto no hace.
11. Este Proyecto tiene una plétora de inconsistencias e interpretaciones teóricas equivocadas, así como un planteamiento desintegrado en lo que a los principios de la educación costarricense se refiere.
12. El Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas que se contemplan en el Proyecto, como lo ha venido haciendo desde 1994.

ACUERDA:

1. Manifiestar a la Presidenta de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, que analiza el Proyecto “Ley de Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional”, que la Universidad de Costa Rica, se opone a la aprobación de este Proyecto:
 - a. Por presentar las mismas inconsistencias teóricas y operativas y carencias conceptuales de las versiones anteriores de este Proyecto.
 - b. Por presentar vicios de inconstitucionalidad al violar los artículos 84 y 86 de la Constitución Política de Costa Rica.
2. Solicitar al Presidente de la Asamblea Legislativa que analice detenidamente la pertinencia de darle carácter de ley a este Proyecto, toda vez que el Consejo Superior de Educación tiene la autoridad suficiente para refrendar las políticas educativas, que ahí se contemplan, como lo ha venido haciendo desde 1994.

3. Reiterar a la Administración que la Universidad de Costa Rica por medio de sus instancias respectivas, se aboque al análisis que le permita elaborar una propuesta de reforma a la educación costarricense y presente un informe a más tardar el 15 de noviembre de 1998.
 4. Publicar este acuerdo en los principales medios de comunicación nacionales e internos.
- ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-CP-39-97 relativo a la modificación del monto por pago de dietas a los Representantes Estudiantiles y al Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No. CU-P-97-05-97, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la solicitud para que se revalorice el monto por el pago por dietas a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.
2. La Ley No. 7138, del Alcance No. 37, a la Gaceta No. 223, del 24 de noviembre de 1989, artículo 60, establece que:
Art. 60. Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada Institución.
3. En la sesión 3721, artículo 13, del 20 de marzo de 1991, el Consejo Universitario acordó "establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles y el Representante de la Federación de Colegios Profesionales en ¢1.500,00 (mil quinientos colones) por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes" lo cual hasta la fecha no ha variado, en lo que respecta al pago de dieta estudiantil.
4. En la sesión 4215, artículo 2, el Consejo Universitario acordó derogar los acuerdos adoptados en torno a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales y estableció un nuevo procedimiento para el cálculo del pago de las dietas, a aquellos Representantes que no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, con base en el método de cálculo establecido por la Contraloría General de la República, por un monto de ¢7.000,00 (siete mil colones 00/100).
5. Del análisis realizado sobre esta materia se determinó que el monto por pago de dietas que reciben los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, es inferior al que reciben los de las otras universidades

estatales o si se aplicara el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

6. El Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, elaboró el estado por objeto de gasto de la partida 12-05 "Dietas Consejo Universitario" en el que se estima que se puede cubrir con el presupuesto de este año, el aumento en dicha partida para el pago de dietas a los representantes estudiantiles y al Representante de la Federación de Colegios Profesionales, de acuerdo con el método establecido por la Contraloría General de la República para el cálculo del monto a pagar por dietas.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:

A partir del 14 de octubre de 1997 establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario por sesión atendida, con un máximo de diez sesiones por mes. Se calculará con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \cdot (3.000) \text{ dieta base}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

2. Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:

1. Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de diez sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \cdot (3.000) \text{ dieta base}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año

3. Solicitar a la Administración hacer los ajustes necesarios para contemplar estos pagos en el Presupuesto Ordinario del Consejo Universitario del año 1998. -
ACUERDO FIRME.

La sesión se levanta a las dieciséis horas y diez minutos.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4305

Martes 14 de octubre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4310 del 29 de octubre de 1997)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, en Sesión de Trabajo, recibe al Dr. Daniel Masís, Ex Director de la Escuela de Ciencias Políticas, quien imparte una charla relativa a las políticas del Consejo Universitario.

ARTICULO 2. Jorge Fonseca, M.Sc. en Sesión de Trabajo, imparte una Motivación sobre la autoevaluación del quehacer del Consejo Universitario.

Seguidamente la Sra. Directora del Consejo Universitario le agradece a Jorge Fonseca, M.Sc. su exposición.

ARTICULO 3. La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc. recibe el juramento de estilo a los siguientes Miembros Académicos del Consejo Universitario, electos a partir del 15 de octubre de 1997 y hasta el 16 de octubre del 2001:

Dra. Susana Trejos Marín, Area de Artes y Letras;
Ing. Roberto Trejos Dent, Area de Ingeniería;
M.L. Oscar Montanaro Meza, de las Sedes Regionales;
Dr. William Brenes Gómez, Area de la Salud.

ARTICULO 4. La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc. recibe el juramento de estilo al Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario para el período comprendido entre el 16 de octubre de 1997 y el 15 de octubre de 1998.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario procede a develizar, en la Sala de Ex-Directores de este Órgano Colegiado, la fotografía de Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Director durante el período 1996-1997.

A las doce horas se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

ANEXO 1 VIÁTICOS RATIFICADOS

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Rég.Acad.	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto de la Universidad	Otros aportes
--------	-----------------------------------	--	-----------------	-------	---------------------------------	--	---------------

Sesión N° 4304, artículo 3. Lunes 13 de octubre de 1997.

Peggy Von Mayer Chaves	Filología	Asociada	México	3 a 8 nov.	Coloquio "Espacios Imaginarios"	\$468 pasajes y gastos de salida	\$1.080 aporte personal
Cecilia Vega Guzmán	Sede Regional de Occidente	Asociada	Concepción, Chile	28 a 31 oct.	Seminario Internacional Escuelas de Trabajo Social del Cono Sur	\$500 pasaje	\$998 Asoc. Chilena de Trab. Social \$469 aporte personal
Gabriel Macaya Trejos (*)	Rectoría	Rector	Montreal, Canadá	16 a 20 oct.	Reuniones convocadas por la Universidad de Montreal	\$606 pasaje \$440 complemento viáticos	Hospedaje Univ. Montreal

(*) Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso d) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.